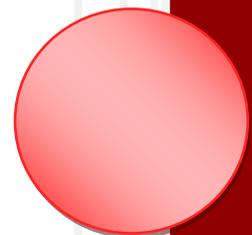


# ¿QUÉ PUEDE ESPERARSE DE LOS NUEVOS ANUNCIOS SOBRE LAS LEYES ECONÓMICAS DE LA “ANC”?

JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ G.

01 de octubre de 2017



# ¿QUÉ PUEDE ESPERARSE DE LOS NUEVOS ANUNCIOS SOBRE LAS LEYES ECONÓMICAS DE LA “ANC”?

El Primer Vicepresidente de la “Asamblea Nacional Constituyente” (“ANC”), Aristóbulo Istúriz, [informó](#) que la agenda legislativa de esa Asamblea, en materia económica, está supeditada a superar la “inestabilidad política” del país.

En tal sentido, recordó que dentro de la Agenda Económica Bolivariana, se prevé, entre otros objetivos, la revisión de la LEY ANTIMONOPOLIO y de la “ley de precios”.



## LA LEY ANTIMONOPOLIO

*Desde septiembre [se ha venido anunciado](#) que la “ANC” dictará “Leyes” en materia económica. En esta ocasión, los anuncios se orientan a dos Leyes: la Ley Antimonopolio y la Ley Orgánica de Precios Justos*

La vigente LEY ANTIMONOPOLIO fue dictada en 2014, y salvo algunos detalles, sigue los mismos lineamientos de la LEY PARA PROMOVER Y PROTEGER EL EJERCICIO DE LA LIBRE COMPETENCIA de 1992.



Esto es, se trata de una Ley que define un conjunto de prohibiciones en función a su efecto nocivo sobre la libre competencia, destacando entre otros la prohibición de acuerdos entre competidores, la prohibición de abuso de la posición de dominio y el control de la competencia desleal.

Desde su aprobación, sin embargo, la Superintendencia Antimonopolio ha mantenido un muy bajo perfil, siendo inusual el inicio de procedimiento y mucho más, su decisión a través de medidas y sanciones.

Bajo un sistema de control centralizado de precios, la reforma de la LEY ANTIMONOPOLIO podría orientarse a implementar mayores controles sobre las empresas privadas, especialmente, cuando se considere –sin criterios técnicos– que ellas constituyen un “monopolio”.



*De reformarse esta Ley, probablemente se pretenda alinearla con los ilícitos económicos de la Ley Orgánica de Precios Justos, basados en el “orden público socialista”, esto es, el sistema centralizado de control de precios. Ello, en todo caso, desnaturalizaría el propósito de las políticas de defensa de la competencia, pues éstas solo se justifican si prevalece la libertad de precio*



## LA LEY ORGÁNICA DE PRECIOS JUSTOS

La LEY ORGÁNICA DE PRECIOS JUSTOS de 2015, sí ha sido aplicada, no solo a través del precio justo fijado por el Gobierno Nacional, sino a través del precio máximo de venta al público, derivado de los controles sobre la estructura de costos y el margen máximo de ganancia.



*Esta Ley implementó un sistema centralizado de control de precios, pues todo precio está controlado, como precio justo o como precio máximo*



La reforma de esa Ley probablemente se orientaría a extender el control de precio a través del precio justo, esto es, el precio fijado por el Gobierno Nacional. Para ello, sin embargo, no haría falta reformar la Ley, pues ésta permite al Gobierno Nacional ampliar, a su arbitrio, el precio justo.

## LAS REFORMAS ECONÓMICAS Y LA “GUERRA ECONÓMICA”

De avanzarse en estas reformas, además, es probable esperar que se incremente el carácter punitivo de esas Leyes, con mayores penas privativas de libertad, a fin de responder, de esa manera, a la llamada “guerra económica”.

Salvo esa posible reforma, en realidad, la LEY ORGÁNICA DE PRECIOS JUSTOS otorga al Gobierno poder absoluto sobre el sector económico privado, ante la generalidad de las medidas –cautelares y definitivas– que pueden ser adoptadas.

## ¿QUÉ TAN PROBABLE ES QUE ESAS LEYES SEAN DICTADAS?

Aun cuando resulta complejo predecir si la “ANC” avanzará en esas Leyes, es importante advertir que hay importantes obstáculos que podrían impedir o retrasar esa agenda legislativa.

Así, y en *primer lugar*, la ilegitimidad de la “ANC”, especialmente reconocida por la comunidad internacional, quedaría en mayor evidencia en la medida en que se órgano ejerza la función legislativa, que corresponde a la Asamblea Nacional.

Muy en especial, observamos, si se trata de “Leyes” económicas, pues es precisamente en el ámbito económico en el cual se han venido dictado algunas sanciones relacionadas con la ilegitimidad de la “ANC”.

En *segundo lugar*, ninguna de esas reformas anunciadas es estrictamente necesaria, si el propósito del Gobierno es incrementar selectivamente el control sobre la economía. La vigente LEY ORGÁNICA DE PRECIOS JUSTOS, y el régimen

derivado del “Decreto de Estado de Excepción”, permiten al Gobierno ejercer un control absoluto sobre la economía.

Por el contrario, y en *tercer lugar*, la “ANC” sí podría ser necesaria si el Gobierno persiste en su idea de “aprobar” el presupuesto y el límite de endeudamiento a través de ese órgano, y no a través de la Sala Constitucional, como se hizo en el 2016.

En *cuarto lugar*, la agenda actual de la “ANC” parece estar enfocada a ampliar el dominio político del Gobierno a través de las anunciadas “elecciones”. Por ello, es probable que en corto plazo la agenda de la “ANC” se concentre solo en ese ámbito.

Por último, y en *quinto lugar*, la implementación de nuevos controles sobre la economía por medio de “Leyes” aprobadas por la “ANC”, lejos de solucionar los problemas actualmente existentes los agravaría.

La ilegitimidad de la “ANC” y la inconstitucionalidad de esos nuevos controles, solo afectaría la ya precaria seguridad jurídica, todo lo cual desestimulará – *todavía más*– la inversión privada.

Frente a esa realidad, una posible estrategia sea preservar a la “ANC” como órgano de control político, y tratar de implementar, dentro del muy reducido margen existente, algunas medidas que faciliten la inversión privada, de cara a detener el deterioro del abastecimiento.

Este objetivo luce más probable si se considera que en las próximas semanas comenzará un nuevo “ciclo electoral”, lo que podría desaconsejar dictar medidas polémicas en la economía.